

Viedma, 4 de Febrero 2026

Disposición N° 03/26

VISTO:

Las Misiones y Funciones de la Dirección de Educación Superior, la Resolución CPE N° 2425/16 y la Resolución CPE N° 439/26, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2425/16 Reglamento Orgánico Marco y Anexos establece un marco político–normativo, da sentido, fundamenta y legitima la modalidad de ingreso a la docencia en los Institutos de Educación Superior mediante concursos, garantizando un sistema de evaluación pertinente para la Educación Superior;

Que la Resolución CPE N° 439/26 establece el marco normativo que regula los procedimientos para la cobertura de cargos docentes en los Institutos de Formación Docente Continua, garantizando los principios de transparencia, igualdad de oportunidades, idoneidad y regularidad administrativa;

Que resulta necesario unificar y precisar criterios operativos para la organización y desarrollo de la instancia de entrevista prevista en la normativa citada, cualquiera sea la modalidad adoptada (presencial, virtual o híbrida), a fin de asegurar condiciones equitativas para todos/as los/as postulantes;

Que corresponde, por lo tanto, establecer criterios jurisdiccionales que orienten a las instituciones en la organización de estas instancias, fortaleciendo la gestión académica y administrativa de los concursos, resguardando la validez del proceso evaluativo y promoviendo acuerdos jurisdiccionales claros en el marco de la normativa vigente;

Que la Dirección de Educación Superior, en su carácter de organismo responsable de la coordinación, orientación y supervisión del sistema formador de nivel superior, se encuentra facultada para dictar lineamientos jurisdiccionales de carácter operativo que orienten la implementación institucional de la normativa vigente, sin alterar lo establecido en el régimen concursal aprobado por el Consejo Provincial de Educación;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Resolución N° 5891/24-CPE;

POR ELLO:

**LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los “Criterios jurisdiccionales para la organización y desarrollo de entrevistas en procesos concursales”, en modalidad presencial, virtual e híbrida, en los IFDC de la provincia de Río Negro, que como ANEXO I forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los equipos directivos y órganos de gobierno de cada IFDC deberán implementar los criterios jurisdiccionales aprobados.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR, comunicar por intermedio de la Dirección de Educación Superior a los interesados y Archivar.-

ANEXO I

Criterios jurisdiccionales para la organización y desarrollo de entrevistas en procesos concursales.

1. Organización general:

- Cada IFDC, en articulación con la Dirección de Educación Superior, será responsable de la organización de las instancias de concurso. La comunicación con Jurados Profesores/as y Jurado Estudiante será mediante correo electrónico institucional y velará por el buen funcionamiento de la mesa.
También solicitará a la Dirección de Educación Superior la convocatoria del Veedor/a Gremial.
- Los horarios y la modalidad de funcionamiento de la mesa evaluadora y entrevista serán notificados a través de comunicación formal a el/la postulante tal como lo determina el Art. 13° de Resolución N° 439/26. De manera análoga se realizará con los/as Jurados Profesores/as y Estudiantes integrantes de la mesa evaluadora.
- La duración de la entrevista tendrá un mínimo de 30 minutos y un máximo de 45 minutos.
- Se considerará un margen de 10 minutos de tolerancia para el inicio de la entrevista, tanto para los jurados profesores, estudiantes, veedores como para las/os postulantes.

2. Recursos y condiciones:

- Se deberá acordar previamente, en caso de ser necesario, el uso de espacio físico, conectividad y los recursos tecnológicos, con los/as integrantes de la mesa evaluadora y el/la postulante.

3. Desarrollo de la entrevista:

- El desarrollo de la entrevista deberá respetar los lineamientos y requisitos explicitados en la Res. 439/26 y las bases del concurso.
- Durante el desarrollo de la entrevista, cada postulante podrá utilizar las aplicaciones y herramientas digitales que considere oportunas.
En caso de entrevistas presenciales podrán utilizarse recursos digitales físicos disponibles en la institución (pizarrón, cañón, entre otros).

4. Particularidades de la modalidad virtual/híbrida:

- Quienes participen de la instancia virtual deberán identificarse en la videollamada con su nombre y apellido.
- Tanto el/la postulante como la totalidad de los/as integrantes de la mesa evaluadora deberán permanecer con la cámara encendida en el transcurso de la entrevista.

- En caso que la mesa evaluadora decida grabar la/s entrevista/s, todos/as los/as integrantes de la mesa evaluadora y cada postulante deberá ser informado/a al inicio de la misma y dar su consentimiento de forma explícita. Las grabaciones y los datos derivados de las mismas podrán ser utilizados únicamente en caso de que se requiera la ampliación o impugnación de una entrevista o dictamen.
- Ante dificultad técnica, la mesa evaluadora, junto con la institución que convoca al jurado, podrá coordinar un nuevo horario para reprogramar la entrevista. El IFDC convocante estará a cargo de garantizar la comunicación del nuevo horario a el/la postulante.